

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 044-2022-CO-UNDAR

Huánuco, 13 de mayo de 2022.

VISTO:

El oficio N° 073-2022-UNDAR/VPA de la Vicepresidencia Académica, de fecha 27 de abril de 2022; el Informe N° 021-2022-DSA/SGM-UNDAR del Director de Servicios Académicos, de fecha 26 de abril de 2022; Solicitud S/N, de la alumna Rossana Pío Amancio, de fecha 18 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafos del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del documento normativo "disposiciones específicas para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del Presidente es: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, los Artículos 110, 111, 112 y 113 del Reglamento de Estudios, aprobado con Resolución N° 008-2013-DG-ISMP "DAR"-HCO, estipulan que *"La licencia de estudios procede por razones de salud, trabajo o de otra naturaleza y tiene vigencia sólo de un año o semestre académico, siendo prorrogable por un año más si el caso amerita, previa solicitud y matrícula correspondiente. Para solicitar licencia de estudios, previamente el estudiante tiene que estar matriculado en el año académico que solicita tal licencia. La solicitud se hará ante el Director del Programa quien autorizará mediante una Resolución y remitirá oportunamente a la Dirección de Admisión y Registro. La licencia deberá solicitarse hasta antes del primer parcial.*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 044-2022-CO-UNDAR

*Las solicitudes presentadas con posterioridad al plazo establecido, serán consideradas improcedentes o inadmisibles. El estudiante ingresante **luego de matricularse tiene derecho a solicitar licencia de estudios hasta por un año**, por motivos de salud, trabajo, **servicio militar**, becas y salidas fuera del país. Los mismos que serán justificados con documentos probatorios. Si no formalizara su matrícula después de transcurrido el año, perderá el derecho de ingreso al ISMPDAR";*

Que, con Solicitud S/N, de fecha 18 de abril de 2022, la estudiante Rossana Paola Pío Amancio de la carrera profesional de Educación Musical y Artes, con código de estudiante N° 2021010058, solicita licencia de estudios correspondiente al año 2022, por motivos de salud;

Que, mediante Informe N° 021-2022-DSA/GDM-UNDAR, del Director de Servicios Académicos, de fecha 26 de abril de 2022, remite la licencia de estudios de la estudiante Rossana Paola Pío Amancio, (...) recomendando aceptar la licencia de estudios y continuar el trámite correspondiente para su emisión mediante resolución, en aplicación al Reglamento de Estudios Vigente.

Que, mediante Oficio N° 073-2022-UNDAR/VPA, de la Vicepresidenta Académica, de fecha 27 de abril de 2022, eleva la licencia de estudios de la estudiante Rossana Paola Pío Amancio, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con Ley N° 30220 Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2020-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OTORGAR licencia de estudios por un año (semestres I y II-2022), a la estudiante Rossana Paola Pío Amancio de la carrera profesional de Educación Musical y Artes, con código de estudiante N° 2021010058, debiendo matricularse en el semestre académico 2023-I.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, Vicepresidencia Académica y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.



Mtro. Espartaco Rainer Lavalley Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Abg. Fiorella Ventura Sarmiento
Secretaría General
UNDAR